



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00215-00
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE.
DEMANDADO: EIDER LUIS SAMIA ARRIETA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, se notificó al demandado, contestó la demanda del termino y se encuentra para trámite. Sírvasse proveer, Soledad, enero 17 de 2024.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y por llenar los requisitos de rigor contemplados en la ley, este juzgado ordenará emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Reexaminado el plenario se observa que el señor EIDER LUIS SAMIA ARRIETA C.C. N° 1.104.008.406, fue notificado de la presente demanda el día 13/09/2023 a las 14:53; la contestación de la demanda, a través de apoderada judicial, se surtió el día 18/10/2023 a las 16:51, estando dentro del término de traslado, sin proponer excepciones, ello teniendo en cuenta que ante la calamidad por el jaqueo de los archivos de la Rama Judicial, los términos fueron suspendidos desde el 14 hasta el 22 de septiembre de 2023; razón por la cual se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado, señor EIDER LUIS SAMIA ARRIETA C. C. N° 1.104.008.406 y por contestada la demanda.
2. EMPLAZAR a los posibles acreedores de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P., en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, este emplazamiento debe hacerse conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Reconocer personería jurídica a la Dra. SAIRA CARRILLO GUTERREZ, C. C. N° 32'891.834 y T. P. N° 138.226 del C. S. J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y facultades del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6f521e71275c554ec542cb20c333e0463e63ad1d24e09780fd80eb072629ab**

Documento generado en 17/01/2024 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>